

LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 106 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 1, 25 FRACCIÓN I, INCISO B), Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN I, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO ++++++,++++++ DE FECHA ++++++ DE ++++++ DE ++++++, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL TALENTO DE IRAPUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato surge para ofrecer a los jóvenes la oportunidad de ampliar su formación académica y personal a través de experiencias en diferentes lugares, tanto en el país como en el extranjero. Actualmente, muchos jóvenes se enfrentan a obstáculos que les impiden acceder a este tipo de oportunidades, como la falta de recursos económicos o el desconocimiento de programas que promuevan el intercambio académico y cultural. Por esta razón, se propone la creación de este Programa, que busca facilitar el acceso a experiencias que contribuyan a su desarrollo integral y los preparen para los retos de un mundo cada vez más globalizado.

El apoyar a la población juvenil en esta innovación de programas para atender su profesionalismo beneficia su conocimiento multicultural, además de ser un sector representado por 135 mil 486 jóvenes en una edad de 18 a 30 años, según datos del Censo de Población y Vivienda de INEGI 2020 dentro del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Aunado a ello, el poder preparar a las y los jóvenes para un futuro prometedor, en donde tengan mayor oportunidad laboral, bajo su experiencia internacional y nacional mejorando así las condiciones sociales, por lo que, implementar programas de apoyo para la movilidad en el extranjero para jóvenes tiene múltiples beneficios como el brindar la oportunidad de adquirir experiencias únicas y enriquecedoras que no se pueden obtener en casa. Las y los jóvenes pueden aprender sobre diferentes culturas, idiomas y formas de vida, lo que amplía su perspectiva del mundo.

Además, el apoyar con la movilidad para que las y los jóvenes representen al Municipio fomenta el desarrollo de habilidades personales y profesionales, así como mejorar el trabajo en equipo, liderazgo y habilidades de comunicación, lo que les será útil en su futuro académico y laboral.

Dentro de las habilidades que adquiere un joven al ser apoyado en una experiencia internacional y nacional se encuentra definir las como el conocer nuevas culturas, tradiciones y costumbres, habilidades interpersonales mejorando su comunicación y colaboración grupal, adaptabilidad a las circunstancias de estudio, empatía al tener una conciencia social y global.

Por esta razón, el Gobierno de Guanajuato, a través de Juventudes, implementó la estrategia "Más Guanajuato en el mundo y más mundo en Guanajuato" durante el periodo 2018-2024. Esta iniciativa beneficia a 19,720 jóvenes con experiencias en el extranjero. Ahora bien, dado que Irapuato es el segundo municipio más grande del estado, es fundamental desarrollar estrategias como estas que permitan enviar a más irapatenses a vivir estas enriquecedoras experiencias.

Así mismo, es importante mencionar que de manera anual se recibían alrededor de cuarenta solicitudes de apoyo de movilidad para diversas actividades tanto en el ámbito académico, cultural, competitivo, entre otros, por ello, es que surge la necesidad de contar con el Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato, cuyo objetivo general es promover el desarrollo académico, cultural y profesional de las y los jóvenes, facilitando su participación en experiencias educativas, deportivas y laborales en diversas instituciones dentro y fuera del país, con la finalidad ampliar sus horizontes, fortalecer sus competencias y prepararlos para enfrentar los desafíos de un mundo globalizado, contribuyendo así al crecimiento y bienestar de sus comunidades.

A través de este Programa consideramos que las y los jóvenes tendrán la posibilidad de estudiar, realizar prácticas profesionales o participar en proyectos de investigación en instituciones de prestigio, que les permitan adquirir nuevas perspectivas, mejorar sus habilidades lingüísticas y desarrollar competencias interculturales para adaptarse a distintos contextos y destacar en su campo profesional, ya que este tipo de experiencias no solo enriquecen su formación académica, sino que también fomentan valores como la tolerancia, el respeto y el entendimiento entre culturas.

El impacto del Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato no se limita a las personas participantes, sino que también beneficia a las comunidades y al país en su conjunto. Las y los jóvenes que participan regresan con conocimientos y experiencias que pueden aplicar en su entorno, contribuyendo al desarrollo local con ideas innovadoras y proyectos que promuevan el bienestar social y económico, así como al fomento y colaboración con instituciones educativas y organizaciones internacionales, lo que fortalece los lazos académicos y culturales y mejora la calidad educativa en general.

Para garantizar el éxito del Programa, es fundamental establecer lineamientos y reglas bien definidas que aseguren una gestión eficiente y transparente de los recursos, así como un acceso equitativo para todas las personas interesadas, con el objetivo de que cada una de las personas beneficiarias aproveche al máximo esta experiencia, contribuyendo a su crecimiento personal y profesional.

En conclusión, el Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato es una iniciativa esencial para apoyar el desarrollo de las y los jóvenes, brindándoles las herramientas necesarias para expandir sus horizontes y contribuir al progreso de la sociedad. Con este Programa, se promueve una educación más inclusiva y se fomenta la construcción de un futuro donde las y los jóvenes sean protagonistas del cambio y el desarrollo.

Por último, dicho programa contribuye al cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal 2024-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 81, segunda parte, de fecha 23 de abril de 2025, concretamente al:

EJE M Tu Alianza Ciudadana (Colaborativa, armoniosa y participativa)

Proyecto Estratégico 35: Alianzas de investigación

Objetivo M35: Fomentar la movilidad internacional de los jóvenes de Irapuato.

- **Estrategia 35.1:** Facilitar la participación internacional de los jóvenes.
- **Estrategia 35.2:** Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto, es que se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL TALENTO DE IRAPUATO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación y ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. **Coordinación:** A la Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- III. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Proyectos del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- V. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VI. **Instituto:** Al Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato;
- VII. **Joven:** Al ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- VIII. **Ley:** A la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- IX. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- X. **Personas beneficiarias:** A las y los jóvenes que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y fueron elegidos para el otorgamiento de un apoyo;
- XI. **Personas solicitantes:** A las y los jóvenes interesados en participar en el Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato;
- XII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en el ámbito de toma de decisiones;
- XIII. **Programa:** Al Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato;
- XIV. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato; y,
- XV. **Reporte de actividades:** Al medio de comprobación de la ejecución del Programa de Movilidad Internacional y Nacional Talento de Irapuato, el cual está integrado por fotografías, registros, bitácoras y todas aquellas herramientas que comprueben su correcto cumplimiento.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es promover el desarrollo académico, cultural y profesional de las y los jóvenes, facilitando su participación en experiencias educativas, deportivas y laborales en diversas instituciones dentro y fuera del país. Con ello, se busca ampliar sus horizontes, fortalecer sus competencias y

prepararlos para enfrentar los desafíos de un mundo globalizado, contribuyendo así al crecimiento y bienestar de sus comunidades.

Objetivos específicos

Artículo 4. Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

- I. Fomentar la movilidad académica y profesional de las y los jóvenes, promoviendo su participación en programas de intercambio, prácticas profesionales, competencias deportivas y proyectos de investigación;
- II. Facilitar el acceso a experiencias educativas y culturales en el extranjero y en otras regiones del país, con el fin de enriquecer su formación y fortalecer sus habilidades interculturales;
- III. Promover la adquisición de competencias que permitan a las y los jóvenes adaptarse a diferentes contextos laborales y académicos, mejorando así sus oportunidades de inserción en el mercado laboral;
- IV. Contribuir al desarrollo de habilidades lingüísticas y comunicativas que potencien el perfil profesional de las personas participantes;
- V. Impulsar la creación de redes de colaboración y cooperación entre instituciones educativas nacionales e internacionales, para fortalecer la calidad educativa y el intercambio de conocimientos;
- VI. Fomentar el compromiso social de las y los jóvenes, incentivando su participación en proyectos que beneficien a sus comunidades y promuevan el desarrollo local.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son todas y todos aquellos jóvenes que buscan ampliar su formación académica, cultural y profesional mediante experiencias en instituciones educativas, organizaciones o empresas, tanto en el país como en el extranjero. Este programa está diseñado para ser inclusivo, permitiendo que cualquier joven interesado participe y se beneficie de las oportunidades de aprendizaje y desarrollo que ofrece.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa se enfoca a toda la población joven del Municipio, específicamente en jóvenes de 18 a 30 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 7. El Instituto, a través de la Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación relacionada con el Programa.

La Dirección se encargará de procesar la información del Programa, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de datos personales, en posesión de sujetos obligados en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 8. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Meta del Programa

Artículo 9. La meta del Programa es apoyar a veinte jóvenes Irapuatenses de manera directa, mismos que se encuentran establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal 2025.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Tipo de apoyo

Artículo 10. El apoyo otorgado consiste en la entrega de recursos económicos a jóvenes, con la finalidad facilitar su participación en experiencias educativas, deportivas y laborales dentro y fuera del país.

Características del apoyo

Artículo 11. El apoyo se entregará mediante transferencia electrónica para cubrir gastos de movilidad, como transporte, alojamiento, viáticos, seguros, vuelos y estudios médicos para el viaje si es el caso en que el país a donde acude lo solicite. Se otorgarán veinte apoyos hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Criterios de elegibilidad

Artículo 12. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento del apoyo son los siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que para tal efecto emita el Instituto;
- II. Presentar solicitud en escrito libre que incluya el municipio, ciudad, estado o país de destino y el objetivo de la visita, metas y desarrollo de actividades que se llevarán a cabo durante la movilidad; y,
- III. En caso de que la experiencia sea en el extranjero, deberá tener sus documentos migratorios vigentes, solicitados por el país destino.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 13. Para solicitar el registro al Programa, las personas solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y estar en un rango de 18 a 30 años;
- II. Solicitud de apoyo en escrito libre, en la cual se deberán incluir los datos personales de la persona solicitante, incluyendo correo electrónico, datos de localización, justificación, además deberá contener los siguientes puntos:
 - a) **Objetivo:** Descripción de lo que se pretende lograr al participar en el Programa;
 - b) **Desarrollo de actividades:** Cronograma detallado de las actividades que se llevarán a cabo durante la movilidad.

Dicha solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General y ser firmada por la persona solicitante.

- III. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar (INE);

- b) Cartilla del Servicio Militar Nacional; o,
 - c) Pasaporte.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona solicitante;
- V. Carta de aceptación emitida por la institución o entidad correspondiente que respalde la participación en el Programa;
- VI. En caso de que la experiencia sea en el extranjero, copia de pasaporte de la persona solicitante con vigencia mínima solicitada por la aerolínea, documentos de migración y políticas migratorias solicitados por el país destino;
- VII. En caso de ser necesario, cumplir con los lineamientos sanitarios requeridos por el país destino;
- VIII. Copia de comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
- a) Recibo del pago del agua;
 - b) Recibo del pago de la luz;
 - c) Recibo del pago del predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o
 - e) Constancia emitida por la delegada o delegado de la comunidad o por la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, en la cual se señale el domicilio de la persona solicitante.
- IX. Carta compromiso en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General, externando su compromiso de utilizar el apoyo otorgado en los conceptos aprobados por el Programa.

Exclusiones de participación

Artículo 14. Quedan excluidos para participar en el Programa, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales, así como todas aquellas personas que ya cuenten con un apoyo de esta naturaleza.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 15. Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tendrán los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción del señalado en la fracción III de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 16. Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- VI. Entregar a la Dirección General en un lapso máximo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de haber resultado seleccionada como beneficiaria, su caratula bancaria misma que debe de contener nombre del beneficiario, clabe y nombre del banco; y,
- VII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas solicitantes tendrán las mismas obligaciones que las personas beneficiarias, a excepción de las señaladas en las fracciones I, VI, de este artículo.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Comité Dictaminador

Artículo 17. El Comité Dictaminador será el órgano encargado de revisar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarios del Programa y estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General, en la cual recaerá la Presidencia del Comité Dictaminador;
- II. La persona titular de la Dirección en la cual recaerá la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador;
- III. Cuatro personas vocales, que serán la persona que presida la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, la persona titular de la Coordinación de Vinculación con Instituciones Educativas del Instituto, la persona titular de la Dirección Administrativa del Instituto, y la persona titular de la Coordinación.

Todas las personas integrantes del Comité Dictaminador tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Técnica quien solo tendrá derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador permanecerán en su cargo hasta que concluya la vigencia del presente Programa.

Los cargos de las personas que integran el Comité Dictaminador serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Dentro del Comité Dictaminador deberá participar como invitada la persona titular de la Contraloría Municipal o la persona que esta designe, quien solo tendrá derecho a voz.

Atribuciones del Comité Dictaminador

Artículo 18. Son atribuciones del Comité Dictaminador, las siguientes:

- I. Analizar y revisar las solicitudes presentadas;
- II. Autorizar el otorgamiento de los apoyos conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- III. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en términos de la mecánica operativa del Programa;
- IV. Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;

- VI. Apegarse a las Reglas de Operación del Programa; y,
- VII. Las demás que le sean señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Dictaminador;
- II. Convocar, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica a las sesiones del Comité Dictaminador;
- III. Verificar el cumplimiento del quórum en las sesiones del Comité Dictaminador;
- IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate; y,
- VI. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador en el buen desarrollo de las sesiones;
- II. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- III. Suplir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador en sus ausencias;
- IV. Llevar el archivo del Comité Dictaminador;
- V. Intervenir en las sesiones del Comité Dictaminador con voz;
- VI. Elaborar el orden del día de las sesiones, en coordinación con la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador;
- VII. Levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, haciendo constar los acuerdos que en ella se tomen;
- VIII. Dirigir los debates en las sesiones del Comité Dictaminador;
- IX. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Dictaminador; y,
- X. Las demás que le confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que le indique el Comité Dictaminador.

Atribuciones de las personas Vocales del Comité Dictaminador

Artículo 21. Las personas Vocales del Comité Dictaminador tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir a la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador, los asuntos que deban tratarse en las sesiones, a efecto de incluirlos en el orden del día;
- II. Intervenir en los debates del Comité Dictaminador;
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones; y,
- IV. Las demás que les confieran las presentes Reglas de Operación y aquellas que les indique el Comité Dictaminador.

Desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador

Artículo 22. El desarrollo de las sesiones del Comité Dictaminador se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones ordinarias que celebre el Comité se convocarán por la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador con al menos veinticuatro horas de anticipación, y en el caso de las sesiones extraordinarias con al menos dos horas de anticipación a la celebración de ésta;

- II. El Comité Dictaminador sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas que lo integran;
- III. En el caso de que no existiera el quórum señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador establecerá que después de treinta minutos, el Comité Dictaminador sesionará válidamente en segunda convocatoria con las personas integrantes del mismo que se encuentren presentes, debiendo estar presentes la persona titular de la Presidencia del Comité y al menos dos personas vocales;
- IV. En las sesiones se respetará de manera estricta el orden del día;
- V. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Comité Dictaminador presentes. En caso de empate en la votación, la persona titular de la Presidencia del Comité Dictaminador tendrá voto dirimente;
- VI. Se deberá levantar acta de las sesiones del Comité Dictaminador, en donde se haga constar los acuerdos que en ellas se tomen; y,
- VII. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador será la responsable del uso y resguardo de las actas de las sesiones y del archivo de las mismas.

CAPÍTULO IX DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Etapas

Artículo 23. La operación del Programa atiende las siguientes etapas:

I. Convocatoria

La primera etapa del Programa iniciará con la publicación de la Convocatoria emitida por el Instituto, misma que deberá publicarse durante cinco días naturales al exterior del propio Instituto, y en la página de internet del Municipio: <http://www.irapuato.gob.mx/>.

La Convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Bases;
- b) Documentación solicitada;
- c) Etapas del proceso;
- d) Consideraciones generales;
- e) Derechos; y,
- f) Contacto para atender dudas, sugerencias y quejas o presentar denuncias.

Dicha Convocatoria será promovida en instituciones educativas, en la página oficial del municipio, redes sociales y medios disponibles.

II. Recepción de solicitudes

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación referida en las presentes Reglas de Operación en las oficinas del Instituto, ubicadas en calle Cortázar, número 64, Colonia Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En esta etapa se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de informar a las personas solicitantes la falta de algún requisito u observaciones, para que sean solventadas en un tiempo máximo de 3 días hábiles; en caso contrario, la solicitud será desechada.

III. Integración de expedientes

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección integrará los expedientes, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y elaborará un padrón de las personas solicitantes, mismo que turnará al Comité Dictaminador para su revisión y en su caso, autorización.

El listado de las personas beneficiarias se publicará en el exterior del Instituto, redes sociales y medios disponibles.

IV. Revisión y autorización por parte del Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador revisará las solicitudes y verificará que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y posterior a ello, autorizará las solicitudes, debiendo quedar constancia en el acta que para tal efecto se levante en la sesión correspondiente.

El número de autorizaciones estará siempre sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

V. Entrega del apoyo

Designadas las personas beneficiarias y publicado el listado, la Dirección determinará la fecha y lugar para la entrega de los apoyos, los cuales serán notificados previamente y podrán estar sujetos a cambios, de acuerdo con la operatividad del Programa.

Así mismo, la Dirección solicitará vía correo electrónico a las personas que resulten beneficiarias, la clabe interbancaria a la cual le será transferido el apoyo a que se refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de apoyos no devengados, podrán ser reasignados previo acuerdo por escrito del Comité Dictaminador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos y se ubiquen en la lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine el Comité Dictaminador.

VI. Ejecución del apoyo

Una vez que se haya otorgado el apoyo, las personas beneficiarias deberá utilizarlo para los efectos en los cuales que otorgado.

La Dirección será la encargada de verificar que las personas beneficiarias utilicen dicho monto, para lo cual deberá solicitar la presentación de reporte de actividades a las personas beneficiarias.

CAPÍTULO X DE LAS CAUSAS DE BAJA

Causas de baja

Artículo 24. Serán causas de baja del Programa, las siguientes:

- I. Incumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Comportamiento inadecuado que ponga en riesgo la correcta operación del Programa; y,
- III. Presentar información o documentación falsa en su registro.
- IV. Por renuncia expresa a no seguir participando en el Programa, una vez que fue designada como beneficiaria.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (mujer u hombre) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión, diversidad sexual y no discriminación

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 27. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 29. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa deberán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los facuten sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 30. Las personas servidoras públicas ejecutoras del Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 31. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad o información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: **<<Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social>>.**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 34. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 35. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por el Comité Dictaminador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante la gestión del Ejercicio Fiscal 2025.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS +++++ DÍAS DEL MES DE +++++ DE +++++.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO